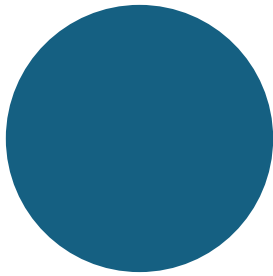


**BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS
“PEI HENARES DIGITAL CAMPUS – FASE 1” REFERENTE A
CAMPUS DE DATA CENTERS Y LÍNEAS ASOCIADAS.**

**BLOQUE III. DOCUMENTACIÓN NORMATIVA
(Versión Borrador)**

**TÉRMINOS MUNICIPALES DE TORRES DE LA ALAMEDA Y
LOECHES.**

COMUNIDAD DE MADRID



ENERO 2026



RH ESTUDIO

Este **Borrador** de Plan Especial de Infraestructuras se presenta como documento de avance del PEI necesario en la fase de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria (art. 59.3 y art. 59.5 Ley 9/2001), para la emisión del documento de alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica (art. 18 Ley 21/2013).

La estructura de este documento borrador se corresponde con la indicada para un Plan Especial de Infraestructuras en el documento de apoyo elaborado por la D.G. de Urbanismo con fecha 10 de marzo de 2025, “Recomendaciones para la elaboración documental, formalización y presentación de los instrumentos de planeamiento urbanístico en la Comunidad de Madrid”, y contiene los siguientes bloques:

- Bloque I. Documentación informativa.
- Bloque II. Documentación de la propuesta de ordenación (incluye Documento Inicial Estratégico).
- Bloque III. Documentación normativa.
- Bloque IV. Resumen ejecutivo.

El grado de definición de este borrador se corresponde con el de un avance del documento del PEI, por tanto contiene el alcance específico de un documento borrador necesario para el inicio de la tramitación ambiental del PEI junto con el Documento Inicial Estratégico (DIE). Este documento borrador deberá ser completado según las sucesivas fases de la tramitación urbanística y ambiental hasta su versión definitiva.

Los datos que en este documento se presentan tienen carácter estimativo, como avance del PEI, con el fin de poder evacuar las consultas que sean requeridas en el inicio del procedimiento ambiental. Se encuentran por lo tanto sujetos a posteriores ajustes y modificaciones, incluidos los que se deriven del propio procedimiento ambiental.

ÍNDICE

VOLUMEN 1. NORMATIVA URBANÍSTICA.....	4
1.1. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS.....	5
1.2. DETERMINACIONES AMBIENTALES.....	8
1.3. DETERMINACIONES SECTORIALES.....	8
VOLUMEN 2. AVANCE DE PLANOS DE ORDENACIÓN.....	9

VOLUMEN 1. NORMATIVA URBANÍSTICA

1.1. AVANCE DE DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

Este **Borrador** de Plan Especial de Infraestructuras se presenta como documento de avance del PEI necesario en la fase de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria (art. 59.3 y art. 59.5 Ley 9/2001), para la emisión del documento de alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica (art. 18 Ley 21/2013).

Las siguientes Ordenanzas solo suponen un avance de las ordenanzas definitivas en relación con sus disposiciones generales, y por tanto se verán perfeccionadas y complementadas según las sucesivas fases de tramitación del PEI, en su versión inicial y versión definitiva.

ORDENANZAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

I.1. Naturaleza

El Plan Especial se redacta para la definición de los elementos integrantes de la infraestructura para Centro de Proceso de Datos (en adelante CPD) que describe, y para la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo a legitimar su ejecución, al amparo de lo dispuesto en la LS 09/01.

Las finales soluciones técnicas podrán variar respecto a las previstas como anteproyecto en el PEI en virtud de las precisiones propias de los proyectos constructivos, siempre en cumplimiento de las determinaciones urbanísticas incluidas en este PEI así como las complementarias que sean de aplicación.

I.2 Objeto

Conforme al artículo 50.1-a de la LS 9/01, el presente Plan Especial tiene por objeto legitimar desde el planeamiento urbanístico la ejecución de la infraestructura para CPD e infraestructuras eléctricas, de telecomunicaciones, de saneamiento y abastecimiento asociadas, y las condiciones de utilización y ocupación de los terrenos dentro de su ámbito de aplicación.

I.3 Ámbito de aplicación y ámbito del Plan Especial de Infraestructuras

El ámbito de aplicación de estas Ordenanzas particulares se limita al ámbito del presente Plan Especial.

La definición del ámbito que configura el PEI para cada uno de los elementos que lo componen estará condicionada por las afecciones existentes en la zona.

El ámbito del Plan Especial podrá ser ajustado en cada caso hasta un máximo de un cinco por ciento (5%) de su superficie total en el proyecto constructivo, por razón de mayor detalle y precisión en la información topográfica y en la implantación de las obras, siempre que no se afecte a otras propiedades que las contenidas en este Plan Especial, a dominios públicos, infraestructuras existentes, elementos a preservar, o a otra clase de suelos. En el caso de ajuste según las condiciones previas indicadas, la justificación deberá quedar incorporada en el proyecto para solicitud de Licencia.

El ámbito del Plan Especial se localiza en los términos municipales de Torres de la Alameda y Loeches, todos ellos pertenecientes a la Comunidad de Madrid.

I.4 Relación con el planeamiento superior

En todo lo que no quede expresamente reflejado en estas Ordenanzas serán de aplicación la Ley de Suelo de la Comunidad de Madrid 09/01 y las normativas de los planeamientos vigentes de los municipios afectados por el ámbito del Plan Especial.

Cuando una misma cuestión referente a la ordenación pormenorizada esté regulada en el presente Plan Especial y en el resto de normativa urbanística, prevalecerán las Ordenanzas del Plan Especial.

I.5 Vigencia y obligatoriedad

El Plan Especial entra en vigor en el momento de su publicación y su vigencia es indefinida, de acuerdo con el art. 66.3 de la Ley del Suelo, sin perjuicio de cualquier modificación que pudiera llevarse a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 de la Ley del Suelo.

I.6 Tramitación

El Plan Especial afecta a más de un término municipal por lo que su tramitación es competencia de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, en función de lo dispuesto en el artículo 61.6 de la Ley del Suelo 9/01.

I.7 Carácter y efectos del Plan Especial

Las determinaciones de este Plan vinculan tanto a la administración como a los particulares, según lo dispuesto en el art. 64 de la Ley del Suelo, con los efectos en dicho artículo previstos.

I.8 Documentación e interpretación de los documentos

La documentación de que consta este Plan Especial se ajusta a lo establecido en el art. 52 de la Ley del Suelo y en el art. 77 del Reglamento de Planeamiento, comprendiendo los documentos escritos y gráficos que forman parte del mismo.

El Plan Especial consta de los siguientes documentos:

- Bloque I. Documentación Informativa
- Memoria de Información
- Planos de Información
- Anexos

- Bloque II. Documentación de la propuesta de ordenación
- Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria
- Anexos

- Bloque III. Documentación Normativa
- Memoria de Ordenación
- Normativa Urbanística
- Planos de Ordenación
- Anexos

- Bloque IV. Resumen ejecutivo.

En la interpretación de los documentos del presente Plan Especial se atenderá conjuntamente a las determinaciones escritas y gráficas. En caso de discrepancia prevalecerán las determinaciones escritas sobre las gráficas.

Las determinaciones que hacen referencia a los elementos de urbanización serán precisadas en los proyectos correspondientes.

Las determinaciones indicativas contenidas en los documentos y en los planos no tendrán carácter vinculante para la ordenación.

I.9 Normativa complementaria

Será de aplicación la normativa básica y sectorial aplicable correspondiente a las infraestructuras definidas y a las afecciones sectoriales existentes.

I.10 Ejecución del Plan Especial

Una vez que entre en vigor el Plan Especial serán formalmente ejecutables las obras y servicios previstos, sin perjuicio de la previa aprobación de los proyectos necesarios por los organismos competentes.

Si fueran necesarias expropiaciones para dichas obras, su legitimación requerirá de la declaración de utilidad pública expresa para las instalaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF 16/12/1954).

I.11 Obtención de los suelos y ejecución de la infraestructura

La ejecución del Plan Especial se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 79.3 LS 9/01. La ejecución de la infraestructura y todas las obras de conexión y/o refuerzo que requieran, serán de iniciativa privada.

La actuación se desarrollará directamente por el promotor sobre terrenos de su propiedad, o vinculados a la actuación mediante los acuerdos que se acreditarán convenientemente ante el Ayuntamiento con la solicitud de la licencia correspondiente, sin perjuicio de las expropiaciones que, en su caso, fuera necesario realizar a favor del promotor, en aplicación de la legislación sectorial.

I.12 Utilidad pública y expropiaciones

Sin perjuicio de la declaración implícita de utilidad pública derivada de la aprobación del Plan Especial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2 del TRLSRU y 64.e de la LS 09/01.

1.2. DETERMINACIONES AMBIENTALES

Las condiciones normativas relacionadas con determinaciones ambientales se incorporarán en las versiones inicial y definitiva del PEI, como resultado de las consultas previas al Documento de Alcance y proceso de información pública, respectivamente.

1.3. DETERMINACIONES SECTORIALES

Las condiciones normativas relacionadas con determinaciones sectoriales se incorporarán en las versiones inicial y definitiva del PEI, como resultado de las consultas previas al Documento de Alcance y proceso de información pública, respectivamente.

VOLUMEN 2. AVANCE DE PLANOS DE ORDENACIÓN

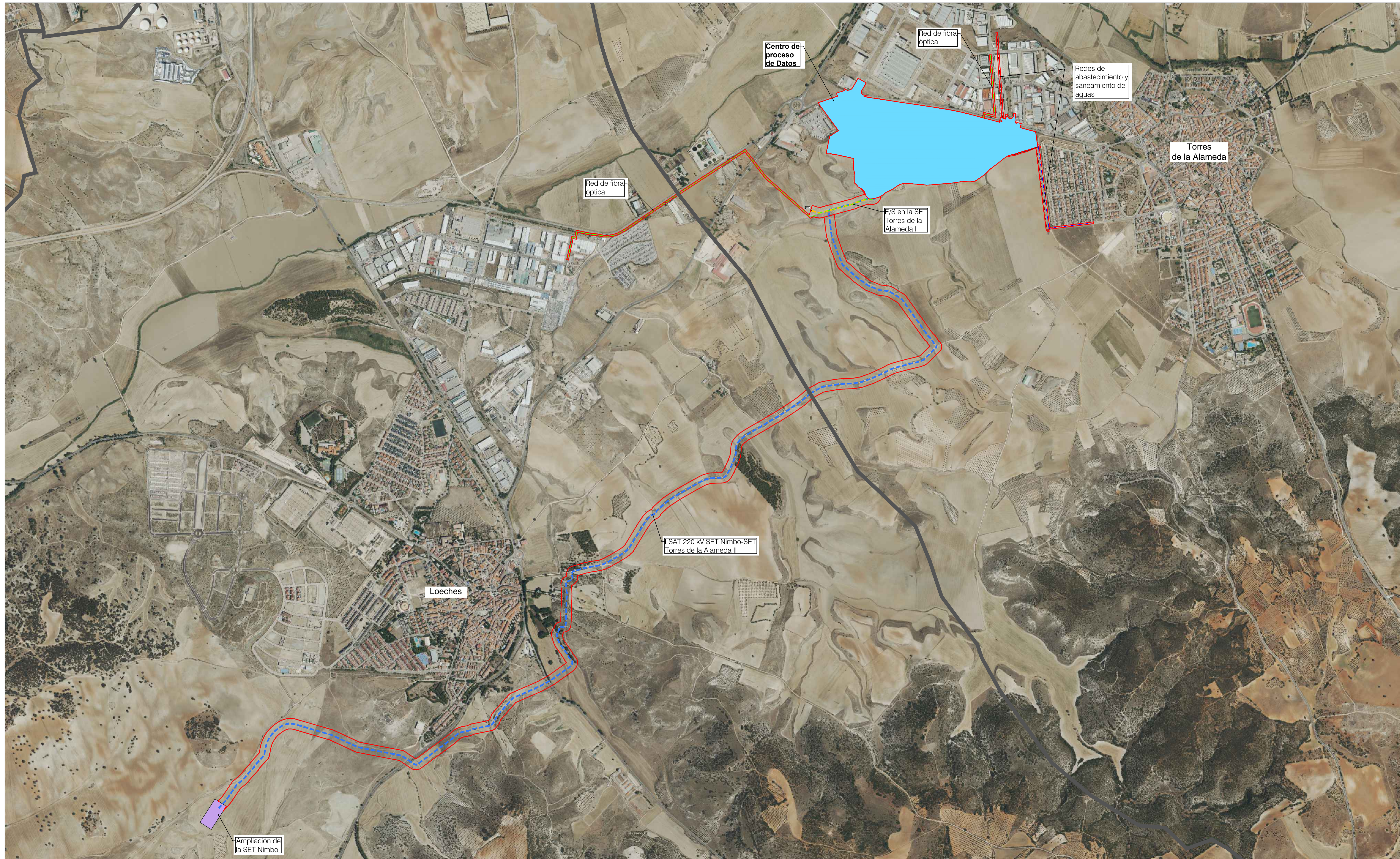
ÍNDICE DE AVANCE DE PLANOS DE ORDENACIÓN

O-1 DELIMITACIÓN

O-2 PLANTA GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA

O-3 PLANTA DE DETALLE DE LA INFRAESTRUCTURA

O-4 COMPATIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA CON AFECCIONES Y SERVIDUMBRES



LEYENDA

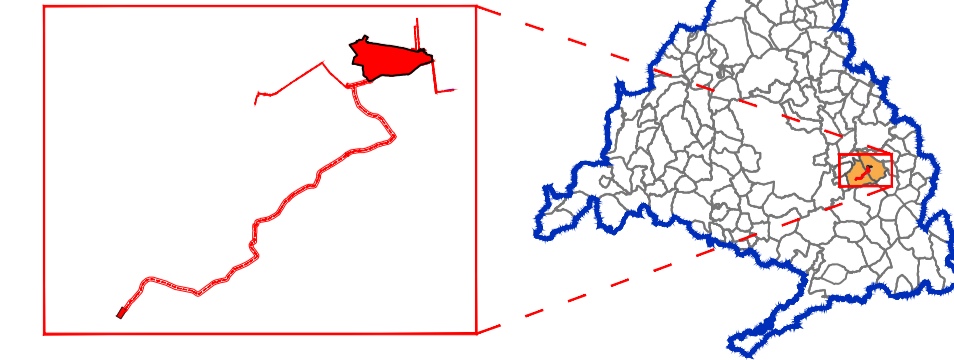
Límite Comunidad Autónoma
 Términos municipales
 Delimitación del ámbito del PEI

Ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:

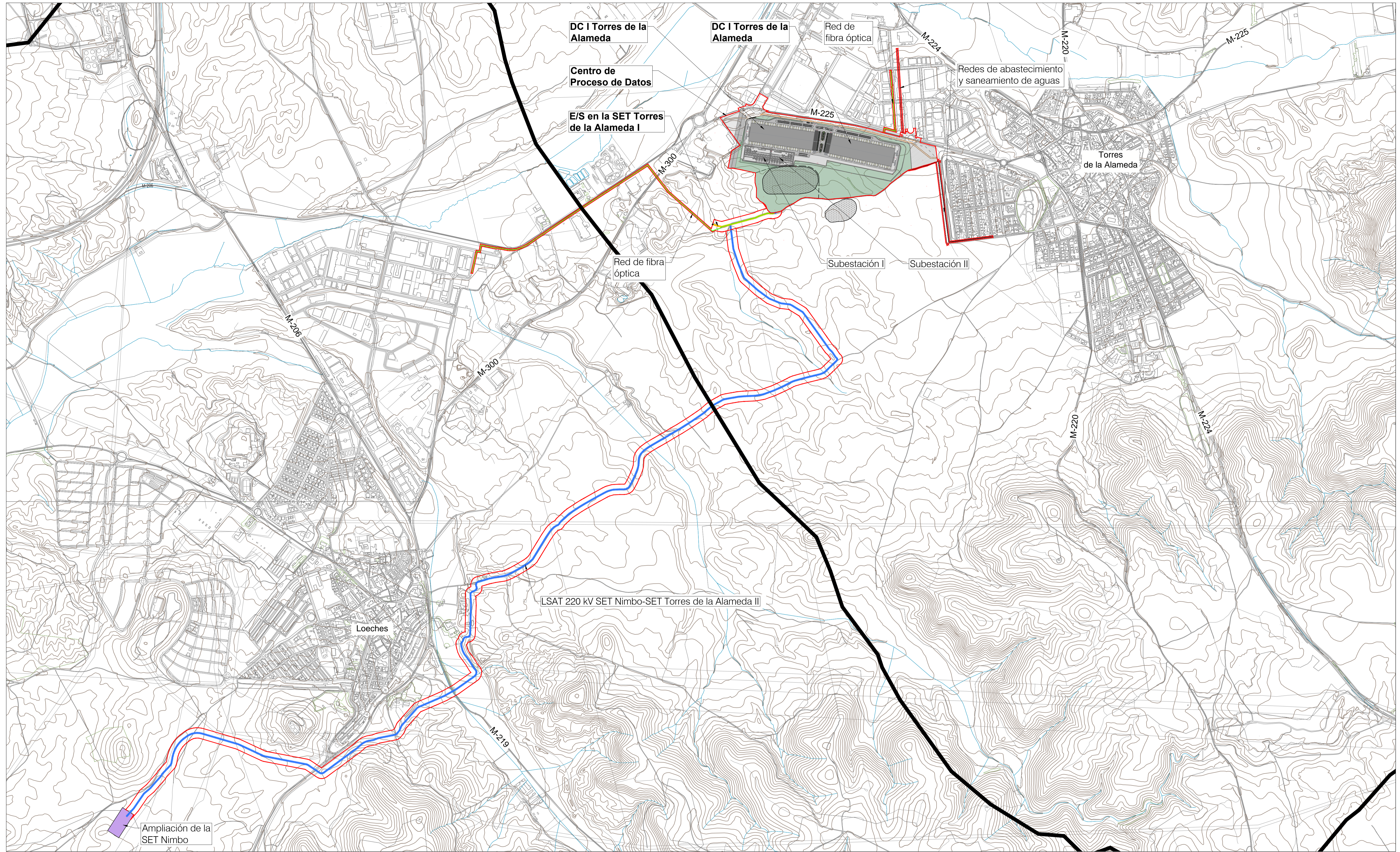
	Red de abastecimiento de agua
	E/S en la SET Torres de la Alameda I
	LSAT 220 kV SET Nimbo-SET Torres de la Alameda II
	Red de fibra óptica
	Apoyos de LAAT
	Centro de Proceso de Datos
	Ampliación de la SET Nimbo



Base de información geográfica de la Confederación Hidrográfica del Tago (IDEE Base) y Red de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. Base Cartográfica de la Comunidad de Madrid 1:10000 / ETRS89 del Centro Regional de Información Cartográfica



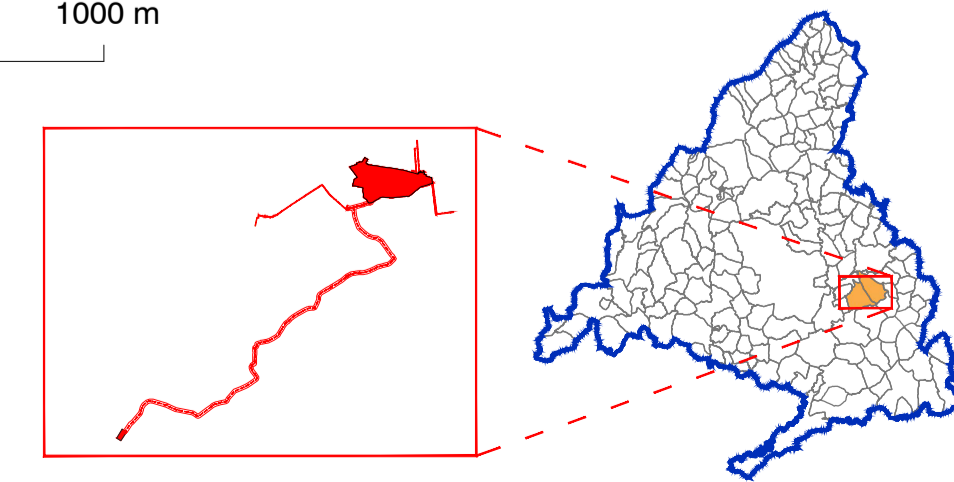
BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS "PEI HENARES DIGITAL CAMPUS" REFERENTE A LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS "SET TORRE DE ALAMEDA I-II" Y LÍNEAS ASOCIADAS
 TÍTULO DEL PLANO: **DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL SOBRE ORTOFOTO**
 PLANO Nº: **0-1**
 ESCALA: 1:10.000
 FECHA: Diciembre 2025
 PROMOTOR: **IGNIS** Ignis Energía S.L.
 EQUIPO REDACTOR: **RH** RH Estudio, Inv y Proyectos S.L.P.



- LEYENDA**
- Límite Comunidad Autónoma
 - Términos municipales
 - Delimitación del ámbito del PEI
- Ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:**
- Red de abastecimiento de agua
 - E/S en la SET Torres de la Alameda I
 - LSAT 220 kV SET Nimbo-SET Torres de la Alameda II
 - Red de fibra óptica
 - Red de saneamiento de aguas residuales
 - Red de saneamiento de aguas pluviales
 - Apoyos de LAAT
 - Centro de Proceso de Datos
 - Ampliación de la SET Nimbo

0 250 m 500 m 750 m 1000 m

Base de información geográfica de la Confederación Hidrográfica del Tago (IDEE Base) y Red de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. Base Cartográfica de la Comunidad de Madrid 1:10000 / ETRS89 del Centro Regional de Información Cartográfica



BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS "PEI HENARES DIGITAL CAMPUS" REFERENTE A LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS "SET TORRE DE ALAMEDA I-II" Y LÍNEAS ASOCIADAS

TÍTULO DEL PLANO: **PLANTA GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA**

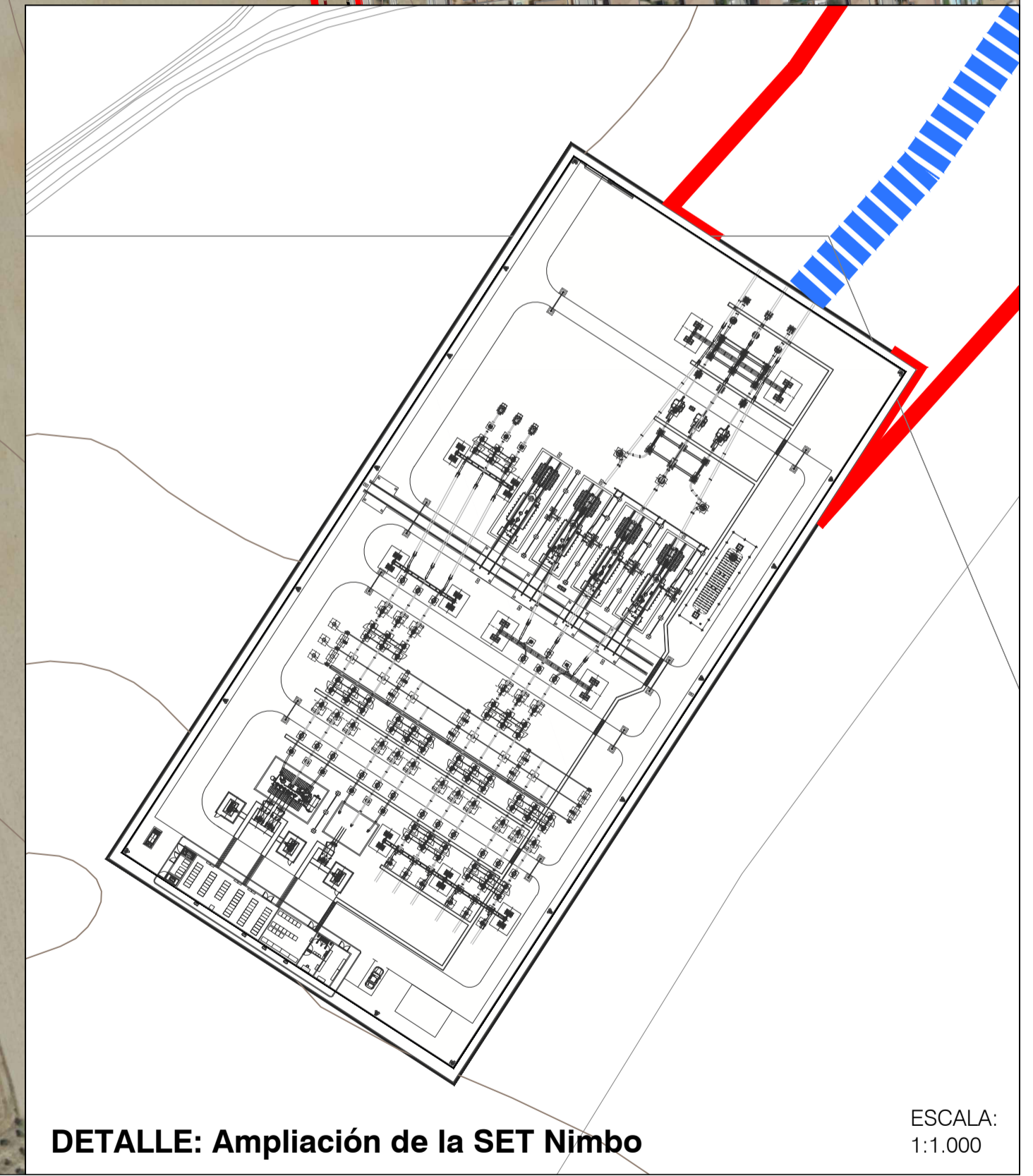
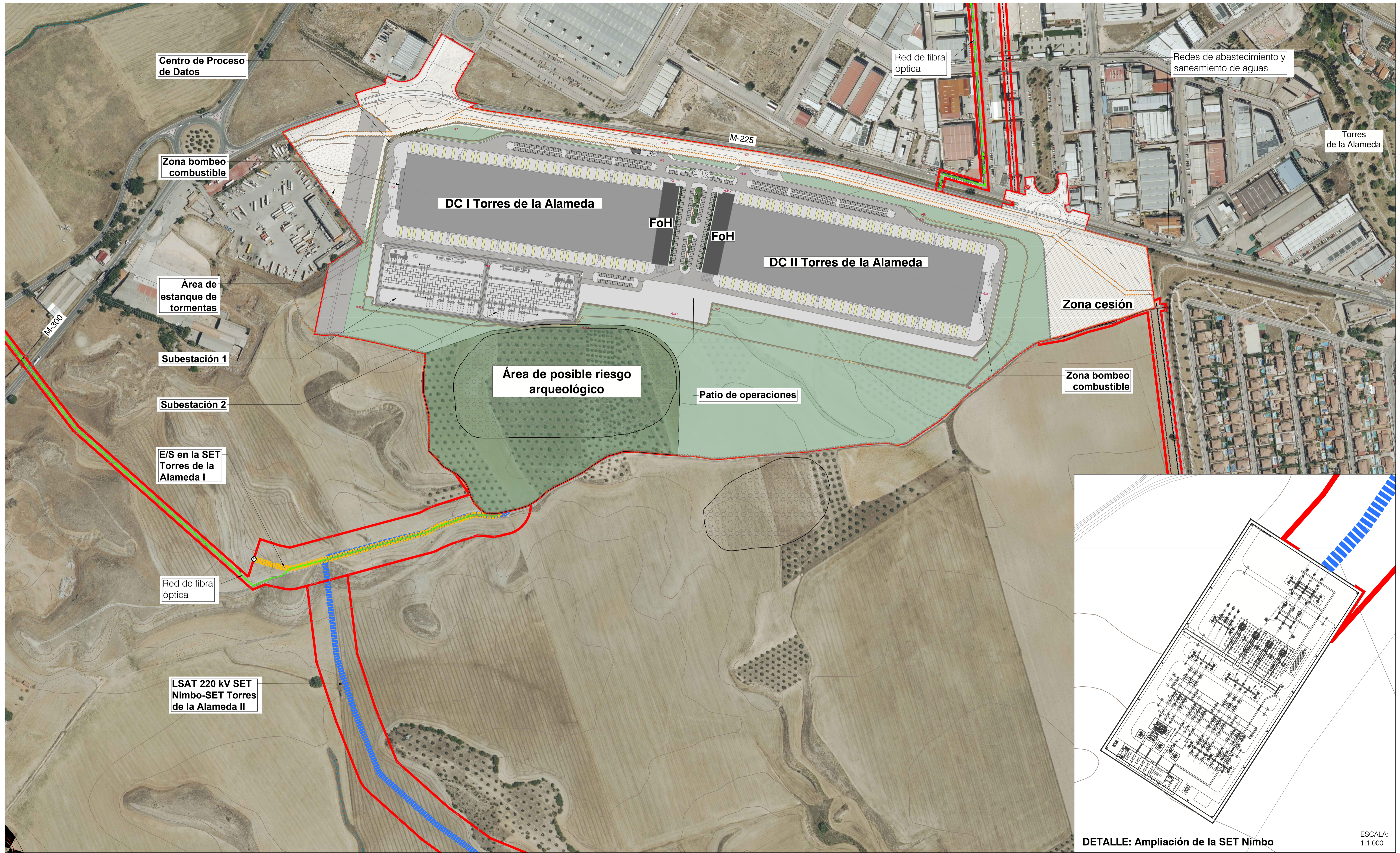
PLANO Nº: **0-2**

ESCALA: 1:10.000

FECHA: Diciembre 2025

PROMOTOR: **IGNIS** (Ignis Energía S.L.)

EQUIPO REDACTOR: **RH** (RH Estudio, Inv. y Proyectos S.L.P.)

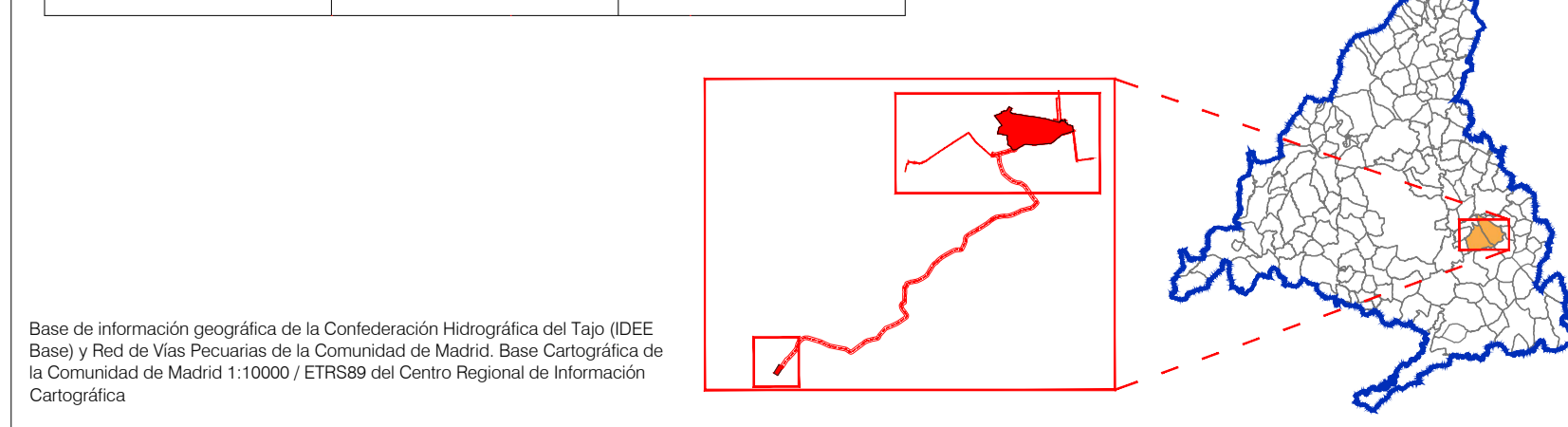


DETALLE: Ampliación de la SET Nimbo

ESCALA:
1:1.000

- LEYENDA**
- Límite Comunidad Autónoma
 - Términos municipales
 - Delimitación del ámbito del PEI
- Ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:
- E/S en la SET Torres de la Alameda I
 - LSAT 220 kV SET Nimbo-SET Torres de la Alameda II
 - Red de fibra óptica
 - Apoyos de LAAT
 - Centro de Proceso de Datos
 - Ampliación de la SET Nimbo
- Red de abastecimiento de agua
 - Red de saneamiento de aguas residuales
 - Red de saneamiento de aguas pluviales

0 100 m 200 m 300 m



Base de información geográfica de la Confederación Hidrográfica del Tago (IDEE Base) y Red de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. Base Cartográfica de la Comunidad de Madrid 1:10000 / ETRS89 del Centro Regional de Información Cartográfica

BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS "PEI HENARES DIGITAL CAMPUS" REFERENTE A LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS "SET TORRE DE ALAMEDA I-II" Y LÍNEAS ASOCIADAS

TÍTULO DEL PLANO:
PLANTA DE DETALLE DEL CAMPUS DEL CENTRO DE DATOS Y AMPLIACIÓN DE LA SET NIMBO

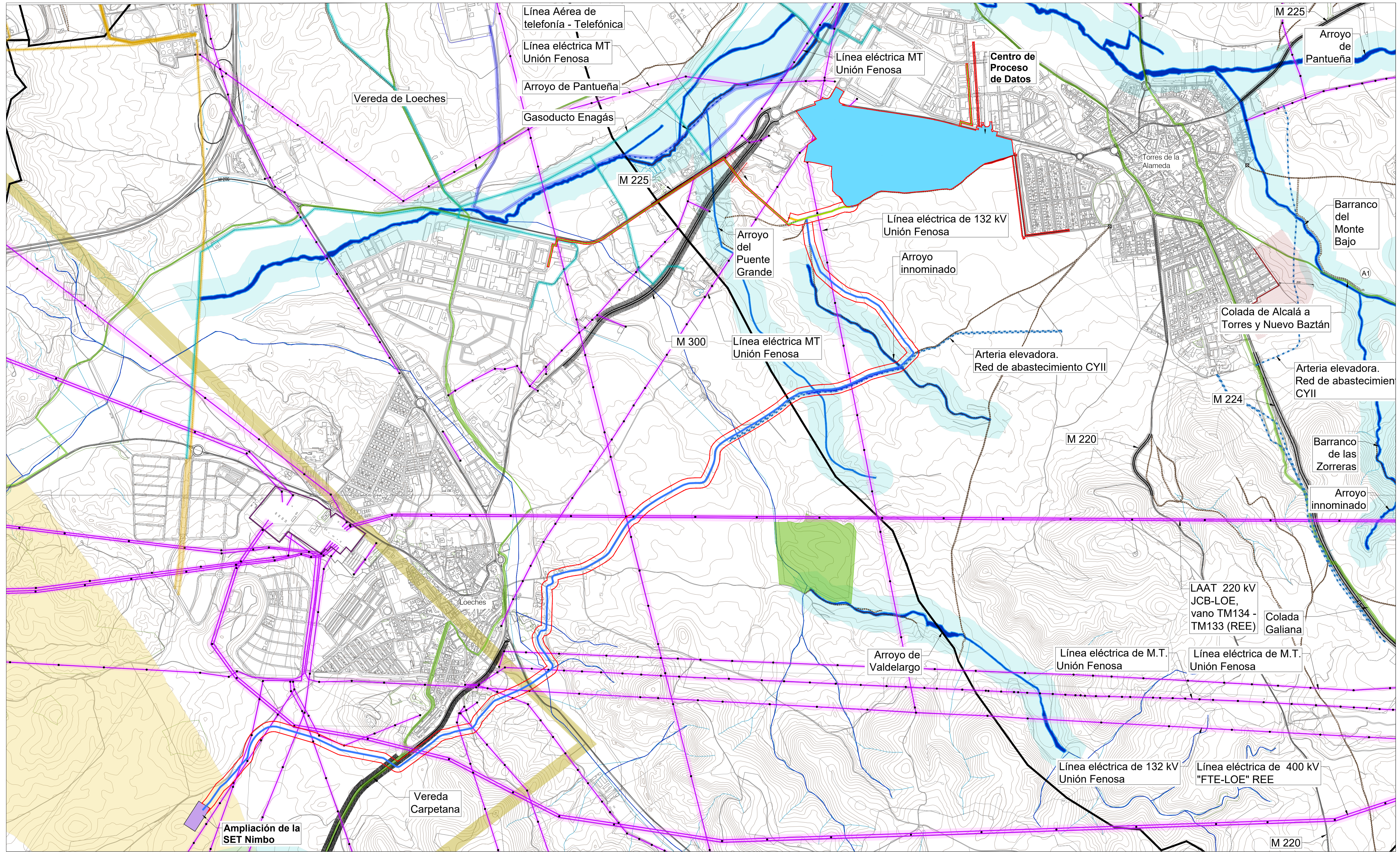
PLANO Nº:
0-3

ESCALA:
1:2.500

FECHA:
Diciembre 2025

PROMOTOR:
IGNIS
Ignis Energía S.L.

EQUIPO REDACTOR:
RH
RH Estudio, Inv. y Proyectos S.L.P.



LEYENDA

- Límite Comunidad Autónoma
- Términos municipales
- Delimitación del ámbito del PEI

Ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:

- E/S en la SET Torres de la Alameda I
- LSAT 220 kV SET Nimbo-SET Torres de la Alameda II
- Red de fibra óptica
- Apoyos de LAAT
- Centro de Proceso de Datos
- Ampliación de la SET Nimbo

Afecciones y Servidumbres de Carreteras *
Red de Carreteras del Estado:

- Dominio Público (Art 29 Ley 37/2015)
- Zona de Servidumbre (Art 31 Ley 37/2015)
- Zona de Atención (Art 32 Ley 37/2015)
- Línea límite de edificación (Art 33 Ley 37/2015)

Red de Carreteras de la Com.de Madrid, Red Principal, Secundaria o Local:

- Dominio Público (Art 30 Ley 3/1991)
- Zona de Protección (Art 31 Ley 3/1991)

Afecciones Ferroviarias (Red Ferroviaria del Estado, Línea Alta Velocidad):

- Dominio Público en S.U.U. (Art 25 RD 2387/2004)
- Zona de protección en S.U.U. (Art 26 RD 2387/2004)
- Límite de edificación en S.U.U. (Art 34 RD 2387/2004)

Afecciones Aeronáuticas (Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas) **

- Área envolvente de servidumbres acústicas (RD 1003/2011)
- Envolvente servidumbres aeródromo e instalaciones radioeléctricas (RD 1080/2009)
- Envolvente servidumbres de operación de las aeronaves (RD 1080/2009)

Afecciones de Líneas Eléctricas (Red Eléctrica Española y compañías privadas)

- Línea Eléctrica
- Zona de Protección - ancho variable (Apartado 5.12.2 del ICT/LAT 7. RD 2323/2008)
- Torre/Punto de Apoyo Línea Eléctrica

Afecciones Vías Pecuarías (Red de Vías Pecuarías de la Comunidad de Madrid)

- Tránsito Vía Pecuaría (Ancho legal: Art 4 Ley 3/1995)

Afecciones Hidráulicas (Confederación Hidrográfica del Tago)

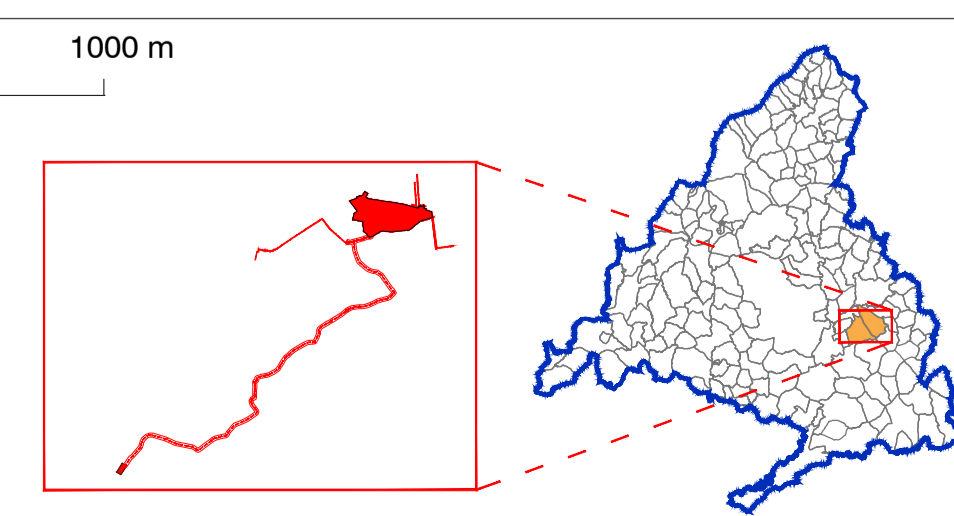
- Cauces (según cartografía de la CHT)
- Dominio Público Hidráulico (DPH) deslindado si Estudio Hidrológico Hidráulico: ***
- Zona de servidumbre (5 m desde DPH, Art. Único RD 9/2008)
- Zona de policía del cauce (100 m desde DPH, Art. Único RD 9/2008)

Otras Afecciones

- Caminos públicos
- Red de Abastecimiento del Canal de Isabel II ****
- Línea telefónica
- Gasoducto / Oleoducto

0 250 m 500 m 750 m 1000 m

Base de información geográfica de la Confederación Hidrográfica del Tago (OEE Base) y Red de Vías Pecuarías de la Comunidad de Madrid. Base Cartográfica de la Comunidad de Madrid 1:10000 / ETRS89 del Centro Regional de Información Cartográfica



BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS "PEI HENARES DIGITAL CAMPUS" REFERENTE A LAS SUBSTACIONES ELÉCTRICAS "SET TORRE DE ALAMEDA I-II" Y LÍNEAS ASOCIADAS

TÍTULO DEL PLANO:
COMPATIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA CON LAS AFECIONES Y SERVIDUMBRES. DETALLE

PLANO Nº:
O-4

ESCALA:
1:10.000

FECHA:
Diciembre 2025

PROMOTOR:
IGNIS
Ignis Energía S.L.

EQUIPO REDACTOR:
RH
RH Estudio, Inv y Proyectos S.L.P